



DECRETO EXENTO N° 9 2 5 /

ANGOL, 09 MAY 2018

VISTOS:

A) La Resolución Exenta N° 15592/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, emanada de la SUBDERE, que dispone la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Angol, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, Año 2015, para la ejecución del Proyecto “**Construcción Casetas Sanitarias Sector Pellomenco y Extensión de Red de Agua Potable y Alcantarillado con PEAS, Angol**”.

B) El Decreto Exento N°663, del 13/04/2016, que acepta la oferta presentada por la Empresa Inostroza y Zúñiga Construcciones y Compañía Ltda., Rut N° 76.137.033-2, para la ejecución de la Propuesta Pública “**Construcción Casetas Sanitarias Sector Pellomenco y Extensión de Red de Agua Potable y Alcantarillado con PEAS, Angol**”, ID=2743-4-LQ16.

C) Carta de la Empresa Inostroza y Zúñiga Construcciones y Compañía Ltda., de fecha 27 de Abril del 2017 donde solicita la restitución a la fecha de inicio de la Obra antes señalada.

D) Informe Técnico N° 79 de fecha 19 de Julio del 2017 del Inspector Técnico al Sr. Alcalde, comunicando la restitución a la fecha de inicio de la Obra.

E) Correo del Coordinador Nacional Programa PMB, que considera un Aumento de Obras por la suma de \$ 1.602.906.

F) Decreto Exento N° 2037 de fecha 03 de Octubre de 2017 que aprueba el Convenio Ad-Referendum por Aumento de Obras de fecha 03 de Octubre de 2017 de la Obra “**Construcción Casetas Sanitarias Sector Pellomenco y Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado con PEAS, Angol**”.

G) Informe Técnico N° 172 de fecha 03 de Noviembre de 2017 del Inspector Técnico al Sr. Alcalde donde indica que el Contratista solicita Aumento de Obras y de Plazo 90 días para la Obra en comento.

H) Carta de la Empresa de fecha 06 de Febrero del 2018 donde solicita Aumento de Plazo por 60 días.

I) Informe Técnico N° 11 de fecha 12 de Febrero del 2018 del Inspector Técnico al Sr. Alcalde donde le informa que la Empresa solicita Aumento de Plazo por 60 días para la Obra mencionada anteriormente.

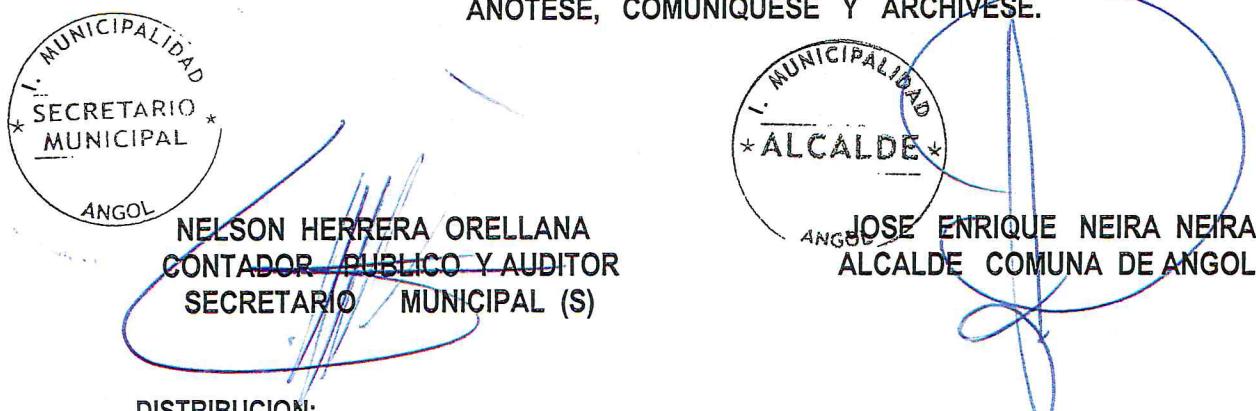
J) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

K) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio Ad-Referendum de fecha 09 de Mayo del 2018 suscrito para estos efectos entre la Ilustre Municipalidad de Angol, representada por don José Enrique Neira Neira y la Empresa Inostroza y Zúñiga Construcciones y Compañía Limitada, de la Obra “**Construcción Casetas Sanitarias Sector Pellomenco y Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado con PEAS, Angol**”, ID=2743-4-LQ16, adjudicada en virtud del Decreto Exento N° 663 de fecha 13 de Abril del 2016.
- 2.- **AUTORIZASE** un Aumento de Obras por \$ 14.459.394 para la Obra “**Construcción Casetas Sanitarias Sector Pellomenco y Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado con PEAS, Angol**”, quedando como fecha de término legal el día 28 de Julio de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:

JENN//NHO/AAMS/mmh.

- C.c. Departamento de Finanzas
- C.c. Ley N° 20.285 de Transparencia
- C.c. Carpeta de Proyecto
- C.c. D.O.M.
- Archivo Secretaría Municipal

"EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS"



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

ANGOL, 09 de Mayo de 2018.

CONVENIO AD-REFERENDUM

AUMENTO DE OBRAS

En la Ciudad de Angol, con esta fecha, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Angol, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.180.100-4 representada por su Alcalde **Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad Nº 6.535.099-8 ambos con domicilio en esta Ciudad, Calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 y en lo sucesivo e indistintamente "Mandante" y por la otra parte el Contratista Empresa Inostroza y Zúñiga Construcciones y Compañía Limitada, Cédula de Identidad Nº 76.137.033-2, representada por don Hugo Alfonso Inostroza Bustos, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.853.325-7, ambos con domicilio en Pasaje Cerro Renca Nº 0200 Comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago, a cargo de la Obra "**CONSTRUCCION CASETA SANITARIA SECTOR PELLOMENCO Y EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON PEAS, ANGOL**", ID=2743-4-LQ16, adjudicada en virtud del Decreto Exento Nº 663 de fecha 13 de Abril del 2016, y Contrato de fecha 26 de Abril del 2016, acuerdan el siguiente Convenio Ad-Referendum por Aumento de Obras:

PRIMERO : Mediante Contrato de Ejecución de Obras, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Contratista para la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCION CASETA SANITARIA SECTOR PELLOMENCO Y EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON PEAS, ANGOL**", ID=2743-4-LQ16, y la realización de todos los trabajos necesarios a Suma Alzada por la suma de \$ 210.804.079 IVA Incluído.

SEGUNDO: En este acto y mediante el presente instrumento, los comparecientes de conformidad a las Bases Administrativas, lo señalado en el Informe Técnico Nº 36 de fecha 09 de Mayo del 2018 del Inspector Técnico al Sr. Alcalde, se suscribe el siguiente Convenio Ad-Referendum por Aumento de Obras, sujeto a las siguientes cantidades de Aumento de Obra, que a continuación se indica:

PRESUPUESTO POR AUMENTO DE OBRA

NOMBRE PROYECTO	MONTO
APORTE A PROYECTO CONSTRUCCION CASETA SANITARIA SECTOR PELLOMENCO Y EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$ 14.459.394

(Los valores consideran el aumento del 20% por concepto de GG y Util. y el 19% del IVA).

Por lo tanto, implica un Aumento de Obras, por un total de \$14.459.394 para el Contratista.

TERCERO : El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las partidas de Aumento de Obras por la suma de \$ 14.459.394 IVA incluído.



CUARTO : PLAZO DE TERMINO

- Plazo Autorizado hasta el día 28 de Julio del 2018.

QUINTO : MULTAS

Manténgase las Multas establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Número 2743-4-LQ16.

SEXTO : GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir un Vale Vista a favor de la Ilustre Municipalidad de Angol, adicionándose para garantizar todas y cada una de las partes de la ejecución de las obras y cuyo período de validez será el plazo del Contrato original, y el 5% por el monto total del Aumento de la Obra, de conformidad a las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número 2743-4-LQ16, que serán devueltas al Contratista una vez realizada la Recepción Definitiva, (365 días desde la Recepción Provisoria de las Obras).

SEPTIMO : VALIDEZ

Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado por la Autoridad Comunal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO : INDEMNIZACIONES

El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviere derecho o pudiera corresponderle por motivo del Aumento de Obras.

NOVENO : PROTOCOLIZACION

Una vez tramitado el Decreto Alcaldicio, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y que la suscripción de este documento implica que él se compromete a ejecutar las obras que son materia del mismo.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referendum en original y 4 copias, el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente que lo apruebe.

KOICHI KRISS HONO THON
REPRESENTANTE
INOSTROZA Y ZUÑIGA CONSTRUCCIONES
Y CIA. LTDA.

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

